ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA III ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

C.P.T.F. ORDINARIO N° 12600/013/Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA DE TRANSBORDADORES DE BAHÍA CHILOTA.

PORVENIR, 23 NOV 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa de Transbordadores de Bahía Chilota.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria cuenta con un sitio de atraque, destinado para la operación de transbordadores que efectúan conectividad entre Porvenir y Punta Arenas y es utilizada para naves dedicadas al rubro de la acuicultura.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en Bahía Chilota, Comuna de Porvenir, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53º 18' 17,22" S. Longitud: 070º 26' 05,31" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11421, edición 2022.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.
Administrador: Empresa Portuaria Austral (E.P.A.).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P.T.F. Ord. N° 12600/012, de fecha 03 de noviembre de 2026.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P.T.F. Ord. N° 12600/012, de fecha 03 de noviembre de 2026.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P.T.F. Ord. N° 12600/012, de fecha 03 de noviembre de 2026.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P.T.F. Ord. N° 12600/012, de fecha 03 de noviembre de 2026.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	33 metros.
Orientación	055°-235°.
Bitas de Amarre	3 Nr. - Bita Norte sector playa. - Bita Lado Sur de la rampa. - Bita Lado Norte de la rampa.
Defensas	No tiene.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.
Modelo : Vantage Pro 2, que consta con una veleta direccional y barómetro
Ubicación : Latitud: 53° 18' 16,6" S. / Longitud: 070° 26' 07,5" W.

l.- Condiciones Límites para las Naves.

Sitio de amarre	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	95.96	16	2.70	1.503

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección, hasta 30 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección, hasta 30 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección, No mayor a 0,5 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección, No mayor a 0,5 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
Mínimo 300 metros.	
UKC	
0,5 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Las naves que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, efectuando solo su apoyo.

2) La velocidad de atraque de los transbordadores a la rampa, no debe superar los 0,5 nudos de andar.

3) Considerando que la rampa es utilizada por diversos tipos de naves, tendrán prioridad en su utilización, aquellas dedicadas a la conectividad, debiendo efectuarse las coordinaciones directamente entre los capitanes de las naves involucradas y la Empresa Portuaria Austral.

4) En caso de arribo de una nave dedicada a la conectividad y la rampa esté siendo utilizada por otra de distinto rubro, la administración de la instalación portuaria deberá dar la prioridad, de acuerdo a su planificación marítima.

5) Al momento iniciar el atraque frontal a la rampa de las naves de diseño, no deberán encontrarse amarradas o atracadas ninguna nave local a la rampa, como tampoco, deberán estar fondeadas en el radio de operación de la maniobra de amarre y desatraque, teniendo especial cuidado con su maniobra de fondeo del ancla de codera.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11421, edición 2022.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro.

n.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

1) **Bandas de atraque:** Solo se autoriza el atraque de la nave en el cabezo de la rampa.

2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.

4) **Rancho de Naves:** La ejecución de Faenas de Bunkering para naves en el Terminal Marítimo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, "Establece norma para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

- Ancla con 6,5 paños de cadena en proa y 7 en popa.
- 6 bitas dobles de amarre en ambas bandas en proa y popa.
- 4 espías tipo polipropileno de 160 metros de largo cada una.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

No tiene.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

o.- **Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P.T.F. Ord. N° 12000/100 Vrs., de fecha 22 de octubre de 2026.

p.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Reservado N° 13000/9/29, de fecha 6 de febrero de 2019.

2) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

3) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

4) **Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego.
Dirección : Avda. Carlos Serka Vera N° 096, Bahía Chilota, Porvenir.
Teléfono : +56 61 2580841.
E-mail : cpfuego@directemar.cl / servicioscptdf@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias de Magallanes.
Dirección : Croacia N° 722, 7° piso, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2612001.
E-mail : cristian.bahamondez@mop.gov.cl

Empresa Portuaria Austral.
Dirección : Av. Costanera del Estrecho 1385, Punta Arena.
Teléfono : +56 61 2711200
E-mail : mgonzalez@epaustral.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre la losa de la rampa.

2) En la citada rampa, no se permitirá el atraque de embarcaciones sobre lo indicado en el punto I.-, de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.

3) Durante el embarco de pasajeros, se debe coordinar el arribo o zarpe de la nave, objeto evitar el acopio de cualquier tipo de carga, a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.

4) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: embarque y desembarco de rodados, pasajeros, etc.

5) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.

6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

7) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también

el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.

8) En todas las faenas ejecutadas en la Rampa de Transbordadores de Bahía Chilota, los operadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de sus trabajadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.

9) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.

2.- **DERÓGUESE**, la resolución C.P.T.F. ORDINARIO N° 12.600/011/Vrs. "Habilita la Operación de la Rampa de Transbordadores de Bahía Chilota", de fecha 27 de octubre de 2026.

3.- **ANÓTESE,** comuníquese y publíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FRANCISCO MORALES MUÑOZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

DISTRIBUCIÓN:
1.- D.R.O.P. REGIÓN MAGALLANES.
2.- EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL.
3.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.
4.- AGENCIAS DE NAVES.
5.- C.J. IIIª Z.N.
6.- S.H.O.A.
7.- D.S. y O.M.
8.- D.I.M. y M.A.A.
9.- G.M. P.A.
10.- ARCHIVO.